DECRETO ACUERDO 762-G/2020
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Adhiere al decreto 355/20. Prorroga del decreto acuerdo 750-G/20.
Del: 13/04/2020; Boletín Oficial: 13/04/2020

VISTO:
La realidad actual y la imperiosa necesidad de continuar protegiendo la salud de los habitantes de la Provincia de Jujuy imponen disponer la adhesión al Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 355/20 y a la Decisión Administrativa de Jefatura de Gabinete de Ministros Nº 490/20; y
CONSIDERANDO:
Que, el Poder Ejecutivo Nacional mediante el citado Decreto de Necesidad y Urgencia, en su artículo 1º dispone prorrogar el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 26 de abril de 2020 inclusive; en razón que las pautas de distanciamiento social revisten un rol de vital importancia para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario del COVID-19;
Que, el Gobierno provincial, en consonancia con las disposiciones nacionales ha implementado numerosas medidas para la contención de la epidemia, entre ellas el Decreto Nº 750-G-2020, que prorrogaba el plazo establecido por el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) Nº 325/2020 del Poder Ejecutivo Nacional;
Que, el escenario actual, de naturaleza cambiante y dinámica impone ampliar el conjunto de medidas restrictivas de carácter excepcional, minimizando riesgos derivados de la situación de emergencia sanitaria y epidemiológica;
Por ello en uso de las facultades que le son propias;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:

Artículo 1º.- Adhiérase a la prórroga del plazo establecido por el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) Nº 355/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y a la Decisión Administrativa Nº 490/20 emanada de Jefatura de Gabinete de Ministros.-
Art. 2º.- Prorrógase hasta el 26 de abril de 2020 inclusive la vigencia de todos los dispositivos legales dictados con motivo de la emergencia sanitaria y epidemiológica dispuesta, en todo el territorio de la Provincia por Decreto Acuerdo Nº 750-G-2020.-
Art. 3º.- Dése a la Legislatura de la Provincia para su ratificación.-
Art. 4º.- Regístrese, Tome razón Fiscalía de Estado. Pase al Boletín Oficial para su publicación y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a los Ministerios de Hacienda y Finanzas, Desarrollo Económico y Producción, Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Desarrollo Humano, Salud, Educación, Trabajo y Empleo, Cultura y Turismo, Ambiente y Seguridad. Cumplido vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-
Gerardo Rubén Morales

Copyright © BIREME

Contáctenos